

**RESOLUCION No. 54-2017**

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los Veinticuatro días del mes de Mayo del dos mil diecisiete.

**VISTO:** El Expediente Administrativo **No.21-2017**, contentivo **“SE SOLICITA DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD DE AGUA POTABLE Y DESAGUE PARA CONSTRUCCION DE PLANTEL.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. PODER”**. Presentado la **ABOGADA LIZ CAROLINA FIGUEROA FERRARI**, actuando en su condición de Apoderada Legal del **INSTITUTO FRANCISCANO PARA LA CAPACITACIÓN DEL NO VIDENTE (INFRACNOVI)** para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

**CONSIDERANDO:** En fecha quince de Marzo del 2017, la **ABOGADA LIZ CAROLINA FIGUEROA FERRARI**, actuando en su condición de Apoderada Legal del Instituto Franciscano para la capacitación del no vidente (INFRACNOVI), presento Solicitud de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para la Incorporación al Sistema del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios para el Centro de Rehabilitación Visual Ubicado en la Colonia Víctor F. Ardon.

**CONSIDERANDO:** A la solicitud en referencia se le dio la admisión correspondiente, junto con los documentos acompañados en fecha 16 de Marzo del 2017, se ordenaron los traslados al Departamento de Normas y Supervisiones (Comité de Factibilidad de Servicios); para que se pronuncie mediante dictamen para su posterior Resolución.

**CONSIDERANDO:** Que el Departamento de Normas y Supervisión emitió **DICTAMEN** mediante **Oficio CFS-038-2017** de fecha 17 de Abril del 2017; en el cual informa que el **Comité de Factibilidad de Servicios** analizó la Solicitud de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para proyecto denominado: Centro de Rehabilitación Visual Ubicado en la Colonia Víctor F. Ardon; determinando mediante **DICTAMEN GDM-030-2017** determinado lo siguiente:

- 1- **El Agua Potable: ES FACTIBLE** para lo cual deberá de prolongar tubería del último Bloque de la Colonia Víctor F. Ardon y cruzar la calle para poder conectarse a la tubería existente la conexión domiciliar de ½ O. Para Mayores detalles abocarse al Departamento de Operaciones (2227-7170), para que el brinden mayores detalles.
- 2- **Alcantarillado Sanitario: ES FACTIBLE** deberá realizar una prolongación de la tubería para conectarse a un pozo de inicio aguas abajo del proyecto. Abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario para que le brinde mayores detalles al respecto. Deberá instalar una trampa de grasas.
- 3- **Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al Sistema de Alcantarillado Sanitario, deberán ser drenadas hasta el tragante pluvial más próximo.
- 4- Deberá pagar por conceptos de Tasa de Suministro y demás Derechos, de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central". (Publicado el 01 de Marzo de 2017).

Para inicio de obras de SANAA emitirá autorización, previo al pago de las tasas correspondientes, por lo que el interesado debe notificar al SANAA al menos con 30 días antes del inicio de las obras, de acuerdo a los artículos 24 y 25 del Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones Fraccionamientos y Edificios en el Área del Distrito Central. De no desarrollar el proyecto deberá comunicar en este mismo periodo para no ejecutar el cobro en el sistema.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Memorándum No. NS-086-2017, de fecha 02 de Mayo del 2017, el encargado de Departamento de Normas y Supervisión Ing. Jorge Arturo Hedman, emitió cálculo de Tasa de Suministro Desagüe y Demás Derechos, realizando dicho Calculo a nombre del Centro de Rehabilitación Visual Ubicado en la Colonia Víctor F. Ardon; **Por un valor de CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (L. 46,925.88).**

**POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE:** declarar **CON LUGAR:** La Solicitud de Factibilidad denominada **"SE SOLICITA DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD DE AGUA**

**POTABLE Y DESAGUE PARA CONSTRUCCION DE PLANTEL.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. PODER".** Presentado la **ABOGADA LIZ CAROLINA FIGUEROA FERRARI**, actuando en su condición de Apoderada Legal del **INSTITUTO FRANCISCANO PARA LA CAPACITACIÓN DEL NO VIDENTE (INFRACNOVI)**. Que mediante **OFICIO CFS-038-2017 DICTAMEN No. GDM-030-2017** de fecha 17 de Abril de 2017 que corre agregada en el Expediente de Merito determinando lo siguiente:

- 1- **El Agua Potable: ES FACTIBLE** para lo cual deberá de prolongar tubería del último Bloque de la Colonia Víctor F. Ardon y cruzar la calle para poder conectarse a la tubería existente la conexión domiciliar de ½ O. Para Mayores detalles abocarse al Departamento de Operaciones (2227-7170), para que el brinden mayores detalles.
- 2- **Alcantarillado Sanitario: ES FACTIBLE** deberá realizar una prolongación de la tubería para conectarse a un pozo de inicio aguas abajo del proyecto. Abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario para que le brinde mayores detalles al respecto. Deberá instalar una trampa de grasas.
- 3- **Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al Sistema de Alcantarillado Sanitario, deberán ser drenadas hasta el tragante pluvial más próximo.
- 4- Deberá pagar por conceptos de Tasa de Suministro y demás Derechos, de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central". (Publicado el 01 de Marzo de 2017).

Para inicio de obras de SANAA emitirá autorización, previo al pago de las tasas correspondientes, por lo que el interesado debe notificar al SANAA al menos con 30 días antes del inicio de las obras, de acuerdo a los artículos 24 y 25 del Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones Fraccionamientos y Edificios en el Área del Distrito Central. De no desarrollar el proyecto deberá comunicar en este mismo periodo para no ejecutar el cobro en el sistema.

Deberá pagar en Concepto de Tasa de Suministro y demás Derechos la cantidad de **CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (L. 46,925.88)**.



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados  
Comayagüela MDC, Honduras  
Secretaría General

Resolución No. Sesenta y Cuatro (64)  
SECRETARÍA GENERAL  
SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE  
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Artículos 1, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Pública**; 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69 y 72 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**; 6, 7, 8, 9, 23, 24, 30, 41 y 43 del **Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central.**

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer Recurso de Apelación, ante la Gerencia General en un término de 15 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.-**

  
ING. ROBERTO E. ZABLAHA  
GERENTE GENERAL



  
ABOG. WILMER NUÑEZ CABRERA  
SECRETARIO GENERAL



PEAS/SG